



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **24 MAYO 2021**

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00764 00

En vista que la diligencia programa para el pasado 16 de abril de 2021, no se pudo llevar a cabo debido a que el titular del despacho tenía programada para hora similar diligencia de carácter judicial, se reprograma la diligencia para las 10:00 horas, del 30 de Agosto de 2021.

Para los anteriores efectos, por secretaria librese comunicación dirigida consultorio odontológico; procédase de conformidad y por secretaria déjense las constancias del caso.

Ahora bien, tendiendo la documental que antecede y las solicitudes vistas a folios 197 y 249, el despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTAR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, en calidad de acreedor subrogatario del crédito (*único*) materia de la presente ejecución hasta la suma de \$ 143.727.505 M/Cte.

Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra del deudor PROYEC M. Y CIA S.A.S, por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con certificación expedida por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha en que se dio a conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

El monto señalado se tendrá como pago por subrogación a la obligación principal adquirida a favor de Banco Davivienda S. A por el deudor, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes.

En consecuencia, el banco continuará la acción ejecutiva por el saldo de dicha obligación.

SEGUNDO: Así mismo, por venir en legal forma, se ACEPTA la cesión del crédito que hiciera la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como cedente, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, como cesionaria, solo en la cuantía que fue objeto de subrogación. En efecto, téngase como uno de los extremos activos del presente proceso a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.**

TERCERO: se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado MARIO DE JESÚS CEPEDA MANCILLA, como apoderado judicial del subrogatario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA**, en los términos y para los efectos del poder conferido visibles a folio 17 de la presente encuadernación.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
 Juez.

